

Gaceta de Puerto Rico.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

TODOS LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.



EN LA IMPRENTA DE ACOSTA, FORTALEZA - 21.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1880.

MARTES 24 DE AGOSTO.

Número 102.

PARTE OFICIAL.

REAL AUDIENCIA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Por Real orden de 17 del próximo pasado, comunicada al Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se dispone la publicación de nueva convocatoria para proveer el Registro de la propiedad de Manzanillo, de 4ª clase, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Príncipe, Isla de Cuba, con arreglo á la disposición 3ª transitoria de la Ley hipotecaria de aquella Isla, que dice así:

“3ª. La primera provision de los Registros de la propiedad de la Isla de Cuba, se hará libremente por el Gobierno entre los Registradores de la Península y de Puerto-Rico que lo pretendieren, de clase igual ó inmediata inferior á las vacantes que soliciten, y entre propietarios de Oficios enagenados de Anotadores de hipotecas que lo sean á la publicación de la presente Ley y que, reuniendo las condiciones que marca el artículo 312 y no hallándose comprendidos en las excepciones del 313, renuncien á la indemnización de sus respectivos Oficios. También serán admitidos en esta primera provision, como aspirantes á los Registros de la última clase, los que habiendo sido aprobados, figuren en el cuerpo de aspirantes de la Península. En el caso de que para esta primera provision no hubiese aspirantes de las clases mencionadas, el Gobierno podrá elegir libremente entre los individuos que hubiesen desempeñado funciones judiciales ó fiscales ó ejercido la Abogacía, ocho años por lo menos, en la Isla de Cuba, y se hallen domiciliados en la misma.”

En su consecuencia, los Registradores de esta Isla y demás personas á que se refiere la preinserta disposición y aspiren al Registro vacante, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría en el término de treinta días naturales contados desde la primera inserción del presente anuncio.

Puerto-Rico, 14 de Agosto de 1880. — El Secretario, *Rafael Romo.* [2947] 3—3

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente, en acuerdo de 14 de los corrientes, ha dispuesto se anuncie de nuevo la vacante de la Escribanía de actuaciones de Vieques, partido judicial de Humacao, convocando aspirantes para su provision; con advertencia á los mismos de que sus solicitudes deberán presentarse en esta Secretaría dentro del término de treinta días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA OFICIAL.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, expido el presente para general conocimiento.

Puerto-Rico, 16 de Agosto de 1880. — El Secretario, *Rafael Romo.* [2942] 3—3

Batallon de Artillería de Puerto-Rico.

JUNTA ECONOMICA.

Debiendo adjudicarse en pública subasta el día 31 del actual y á las dos de su tarde, el suministro de la yerba necesaria para el ganado de la Compañía de Montaña durante el tiempo de un año, se anuncia al público con objeto de que las personas que deseen tomar parte en la referida subasta puedan enterarse del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto de una á tres de la tarde todos los días no festivos en las Oficinas del expresado batallon, calle de San Francisco número 60; en la inteligencia que las proposiciones serán admitidas desde un cuarto de hora antes de la citada para la subasta.

Puerto-Rico, 16 de Agosto de 1880. — El Ayudante Secretario, *Agustin Plaza.* — Vº Bº — El Comandante 1.º Jefe interino Presidente, *Arizmendi.* [2941] 3—3

Tesorería general de Hacienda pública DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

DON FRANCISCO FABRO Y CUYABE, Jefe Superior de Administración Civil honorario, Comendador de número y Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, dos veces de la de la Orden Civil de la Beneficencia por juicio contradictorio y Tesorero general de Hacienda pública de esta Isla.

Hago saber: que habiéndose extraviado las cartas de pago números 37 y 38 de 10 de Mayo y 6 de Agosto de 1867 por valor respectivamente de 27 escudos 777 milésimas,

y 55 escudos 554 milésimas, expedidas por esta Tesorería general á favor de Don Cristino Hernandez, en virtud de depósito que hizo para responder á los alcances que resultaron contra su hermano Don Deogracia, se anuncia dicho extravió en este PERIÓDICO OFICIAL por quince veces consecutivas, según acuerdo del Ilmo. Sr. Intendente, á fin de que si se hallaren dichos documentos en poder de alguna persona, se sirvan presentarlos en este Centro dentro del término de su publicación, pasado el cual se declararán nulas y de ningun valor ni efecto.

Puerto-Rico, 4 de Agosto de 1880. — *Francisco Fabro.* [2828] 15—9

Administracion local de Rentas y Aduana DE LA CAPITAL.

Procedente de comiso se rematarán en pública subasta en los Almacenes de esta Real Aduana, á la una de la tarde del día 25 del corriente mes, 750 gruesas cajitas de fósforos en palitos al precio de 1 peso 50 centavos gruesa; no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasacion y siendo de cuenta del rematador los gastos que ocasiona el acto.

Puerto-Rico, 17 de Agosto de 1880. — El Administrador local, *Rafael Cabrera.* [2459] 2—2

Cuerpo Nacional de Ingenieros DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS.

CARRETERAS. — ACOPIOS PARA LA CONSERVACION DEL TROZO 1º DE LA CARRETERA DE LA CAPITAL AL KILÓMETRO 41 DE LA DE LA CAPITAL Á PONCE.

Autorizada la Jefatura de Obras públicas por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 28 de Julio último, para contratar en concierto particular el suministro de piedra machacada para la conservacion durante el año económico de 1880 á 81 del trozo 1º de la seccion de carretera de la Capital al kilómetro 41 de la de la Capital á Ponce, se hace público á fin de que todos aquellos que deseen tomar parte en el concierto particular que ha de celebrarse para la adjudicacion de dicho servicio, se dirijan por escrito al Sr. Ingeniero Jefe.

Los documentos que han de regir en la ejecucion de las obras se hallan de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría de la Jefatura de Obras públicas.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente hasta las cuatro de la tarde del día 6 de Setiembre próximo.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda pública, como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de 97 pesos en metálico.

Serán nulas las proposiciones que no llenen cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, la adjudicacion se hará al licitador que ofrezca mayores garantías de cumplimiento de su compromiso, á juicio del Ingeniero Jefe, y según lo prescrito en el artículo 5º de la Instruccion que rige para la celebracion de los conciertos particulares.

Puerto-Rico, 19 de Agosto de 1880. — El Ingeniero Jefe, *Enrique Gadea.*

MODELO DE PROPOSICION.

“Don . . . , vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, de la Instruccion para los conciertos particulares de 8 de Marzo de 1877, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion por concierto particular del suministro de acopios de piedra machacada para la conservacion durante el año eco-

nómico de 1880 á 81 del trozo 1º de la seccion de carretera de la Capital al kilómetro 41 de la de la Capital á Ponce, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en el contrato, se comprometo á tomar por su cuenta este servicio por la cantidad de . . . (aquí el importe de la proposicion en letra.)

(Fecha y firma.)”

El sobre de la proposicion dirá: “Proposicion al concierto particular para el suministro de los acopios de piedra machacada para la conservacion durante el año económico de 1880 á 81 del trozo 1º de la carretera de la Capital al kilómetro 41 de la de la Capital á Ponce.”

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecucion por convenio particular del suministro de acopios de piedra machacada para la conservacion durante el año económico de 1880 á 81 del trozo 1º de la carretera de la Capital al kilómetro 41 de la de la Capital á Ponce, regirán además del pliego de condiciones de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas en 28 de Mayo último, las siguientes prescripciones administrativas.

Artículo 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado el suministro tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, y veinte días, contados desde la misma fecha, para empezar dicho suministro.

Artículo 3º La fianza se compondrá de 142 pesos en metálico y además de un 10 0/0 que se retendrá en cada uno de los pagos que sucesivamente hubieren de hacerse; cesando el descuento cuando la suma del depósito y de las retenciones llegue á ser la décima parte del presupuesto. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto.

Artículo 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la piedra machacada que vaya suministrando, con arreglo á certificacion del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriera mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el 1 0/0 mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, 19 de Agosto de 1880. — El Ingeniero Jefe, *Enrique Gadea.* [3004] 3—1

Junta auxiliar de Cárceles

DE A RECIBO.

Vacante la plaza de Alcaide de la Cárcel de esta cabecera, por muerte del que la servía, ha acordado la Corporacion anunciarla al público por medio de este edicto, á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus instancias escritas de su puño y letra, acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que exige el artículo 59 del Reglamento, que dice así:

“Artículo 59. Para ser Alcaide se necesita: 1º, tener 30 años cumplidos; 2º, saber leer, escribir y contar correctamente; 3º, estar casado legítimamente; 4º, acreditar ser de buena moralidad y de conducta irreprochable, y no haber estado procesado criminalmente; 5º, prestar fianza de 1,000 escudos en metálico ó efectos de la deuda pública á los precios de cotizacion, ó de 3,000 escudos en fincas.”

Lo que se hace público para general conocimiento; siendo de advertir que la plaza está dotada con el sueldo anual de 500 pesos, y que las solicitudes se admitirán durante el plazo de un mes que se contará desde la fecha de la GACETA en que se haga la primera insercion del presente.

Arecibo, 15 de Agosto de 1880. — El Alcalde - Vicepresidente, *Gabriel Correa.* [2935] 3—3